

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz, 29 NOV. 2024

252

VISTOS

La Dirección General de Planificación mediante nota interna MPD/DGP-NI 0441/2024, solicitó la emisión de la Resolución Ministerial, correspondiente a la segunda modificación al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2024 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral de Estado - SPIE, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el SPIE, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear, en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, señala que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que el inciso d) del Artículo 4 de las NB-SPO, determina que uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones es la Flexibilidad, mediante el cual, la programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Artículo 20 de las NB-SPO, prevé que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 069 de 29 de marzo de 2018, señala que éste tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del POA.

Que el inciso b) del Artículo 14 del RE-SPO establece que los Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP) determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Que el Artículo 18 del RE-SPO, señala que un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica y que al efecto, remitirá la información necesaria a la Dirección General de Planificación (DGP), para que se manifieste sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo. Así mismo, el citado Artículo establece que con toda la información relacionada, el(la) Ministro(a), en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Dirección General de Planificación para que coordine con la Dirección General de Asuntos Administrativos, que es la instancia encargada de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

Que la Resolución Ministerial N° 148 de 5 de septiembre de 2023, aprobó el Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2024-2025, y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2024 de este Ministerio.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 172 de 31 de julio de 2024, se aprueba la Primera Modificación al Plan Operativo Anual (POA - 2024) del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que mediante el Informe Técnico MPD/DGP-INF 0049/2024 de 29 de noviembre de 2024, la Dirección General de Planificación (DGP) de este Ministerio, señala que: "En el marco del Artículo 18 "Modificaciones del POA" del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), la Dirección General de Planificación emitió el Instructivo MPD/DGP-IN 0005/2024 mediante el cual se comunica la Segunda Modificación al POA de la gestión 2024 a las áreas y unidades

organizacionales Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP) del MPD. En respuesta a este Instructivo, las Unidades Organizacionales solicitaron modificaciones al POA a través del "Formulario de Solicitud Modificaciones al POA 2024" (sic). Estableciendo que, la información fue analizada y evaluada para determinar la pertinencia o no de la modificación, desarrollando las propuestas de ajustes presentados por las nueve (9) áreas organizacionales del MPD. Se puntualizan las incorporaciones y ajustes requeridos por las áreas organizacionales solicitantes, así como las respectivas justificaciones. Adjunto al Informe se encuentran los formularios de: Resumen de la Articulación de Acciones de Mediano Plazo y Acciones de Corto Plazo y; Determinación de Operaciones y Tareas.

Que el Informe Técnico MPD/DGP-INF 0049/2024 concluye que: "Conforme a lo expuesto, producto de la revisión y análisis realizado a las solicitudes efectuadas por las áreas mencionadas, se verificó que las modificaciones del POA se realizaron a razón de: a. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) ha propuesto cuatro modificaciones para mejorar la gestión de proyectos de inversión pública. (...); b. El Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado (VPEE) ha implementado siete modificaciones en sus operaciones para mejorar la gestión empresarial pública y el impulso a la inversión. (...); c. El Viceministerio de Planificación y Coordinación (VPC) ha realizado once modificaciones clave para alinear mejor los programas con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025. (...); d. El Viceministerio de Ciencia y Tecnología (VCT) ha solicitado siete modificaciones en sus políticas y operaciones, debido a ajustes presupuestarios y reestructuración de procesos. (...); e. La Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA) ha solicitado dos modificaciones para fortalecer la gestión administrativa del MPD. (...); f. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) ha solicitado las dos modificaciones a objeto de realizar una mejora en las operaciones de cálculo; g. El Equipo de Coordinación del Programa de Intervenciones Urbanas (EC-PIU) ha solicitado tres modificaciones para mejorar la supervisión y cierre del programa. (...); h. La Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Empleo (UCGPNE) ha requerido una modificación en la Acción de Corto Plazo (ACP) 1, que extiende la fecha de finalización de las tareas de la Operación 6 hasta el 31 de diciembre de 2024(...) y el; i. El Programa de Sueño Bicentenario (PSB) ha solicitado una modificación en la Acción de Corto Plazo (ACP) 1, eliminando la operación 2 y las tareas 1 a 5 (...)" (sic); recomendando la aprobación de la segunda modificación al POA y la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, emitió el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0612/2024, y señala que: "En el marco y aplicación del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 20 de las NB-SPO y del Artículo 18 del RE-SPO, las modificaciones y/o ajustes para la segunda modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2024 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°148 de 5 de septiembre de 2023 y

modificado mediante Resolución Ministerial N° 172 de 31 de julio de 2024, se encuentran debidamente justificadas y/o fundamentadas, correspondiendo su aprobación mediante la emisión de una Resolución Ministerial, ya que no contraviene marco legal alguno."

Que los incisos f) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el resolver en última instancia todo acto administrativo que corresponda al Ministerio; y el emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2024 (POA – 2024) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 148 de 5 de septiembre de 2023, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 172 de 31 de julio de 2024, de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico MPD/DGP-INF 0049/2024 de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General de Planificación y en el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0612/2024 de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de conformidad a los formularios adjuntos, mismos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación en coordinación con las áreas organizacionales correspondientes del Ministerio de Planificación del Desarrollo, quedan encargadas del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sergio Cusicanqui Llanusa
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO